



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1644 17 de abril de 2018

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la vigésima cohorte de la **Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos**, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El **Comité Central de Posgrado** de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado definir la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos cuenta con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4676 del 13 de junio de 2011 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 494.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante Acuerdo de Facultad 228 del 16 de mayo de 2016, aprobó la séptima versión del plan de estudios del programa de la Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2018-I-03 del 30 de enero de 2018, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la vigésima cohorte de la Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos.
5. Que el Comité Central de Posgrado en su sesión 717 de abril 17 de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la vigésima cohorte de la Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.



- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.
- c. Acreditar título profesional en un programa de pregrado de carácter universitario, reconocido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en las áreas de ciencias económicas, administrativas y contables, sociales y humanas, ingenierías o en otras áreas del saber, previo aval del Comité de Posgrado respectivo. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- d. Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e. Presentar expediente, con los documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investigación y laboral.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes requisitos de admisión:

Evaluación de la Hoja de Vida

	Hasta 50 puntos	
a. Experiencia relevante académica o profesional.	Hasta	25
puntos		
• Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año	10	
puntos		
• Experiencia posterior al título de pregrado de 1 a tres años	15	
puntos		
• Experiencia posterior al título de pregrado superior a 3 años	25	
puntos		
b. Promedio crédito de la carrera	Hasta 15 puntos	
(Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 3)		
c. Títulos de posgrado recibidos	Hasta 5 puntos	



d. Honores académicos y/o producción académica. Hasta 5 puntos

Propuesta escrita

Hasta 30 puntos

Presentar una propuesta de 3 a 5 páginas que explique cuál sería el posible trabajo a desarrollar como monografía, teniendo en cuenta el objetivo de la Especialización y con la siguiente estructura:

1. Descripción de la propuesta
2. Antecedentes de la propuesta.
3. Objetivos
4. Justificación
5. Alcance

Los elementos a calificar en la propuesta serían:

- Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito hasta 15 puntos
- La relación de la propuesta con el objetivo de la especialización hasta 15 puntos

Sustentación oral de la propuesta ante el Comité de Especialización Hasta 20 puntos

- Capacidad argumentativa: hasta 10 puntos
- Lógica del discurso: hasta 10 puntos

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la propuesta escrita y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en la sustentación oral.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y un cupo mínimo de doce (12) estudiantes para la convocatoria a la vigésima cohorte. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención

Parágrafo. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.



Dirección de Posgrado

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Presidente encargado en funciones de Director

EDILIA MORALES OSORIO
Secretaria AD HOC